

# I. Disposiciones Generales

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

**CORRECCIÓN de errores al Decreto 74/2002, de 11 de junio, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura.**

Advertidos errores en el texto del Decreto 74/2002, de 11 de junio, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura, publicado en el DOE núm. 71, de 20 de junio de 2002, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 7669, 1ª columna, en el Título, donde dice: “Decreto 74/2002, de 11 de junio, por el que se aprueban las Normas-Marcos de los Policías Locales de Extremadura”

Debe decir: “Decreto 74/2002, de 11 de junio, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura”

En la página 7682, 1ª columna, artículo 72, donde dice: “...en el capítulo IV del Título III de IQS presentes normas...” debe decir: “...en el Capítulo IV del Título III de las presentes normas...”

En la página 7688, 2ª columna, artículo 109 apartado primero en fine, donde dice:

“...adscripción de estas plazas al Grupo I)”

Debe decir: “...adscripción de estas plazas al Grupo D)”

En la página 7692, 2ª columna, Disposición Transitoria Primera apartado cuarto, línea quinta, donde dice: “...escala del grupo I),...”

Debe decir: “...escala del Grupo D),...”

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

**ORDEN de 28 de noviembre de 2002, por la que se modifica la Orden de 8 de octubre de 2002, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio económico de 2002 y apertura del ejercicio 2003, así como la información a suministrar del ejercicio 2002.**

A fin de completar el cierre del ejercicio presupuestario y alcanzar óptimas cotas de ejecución presupuestaria, es preciso modificar la

Orden de 8 de octubre de 2002, de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, por la que se regulaban las operaciones de cierre del ejercicio económico 2002 y apertura del ejercicio 2003, así como la información a suministrar el ejercicio 2002.

En su virtud,

### DISPONGO

Artículo único.- Se modifica la instrucción tercera en los apartados 1, 2 y 3, del Título I de dicha Orden, quedando como sigue:

3.1. Los documentos RC para gastar, los documentos A, D, y AD de autorización y compromiso de gastos y los negativos RC y A, que supongan liberación de crédito, se admitirán hasta el 18 de diciembre.

3.2. Las propuestas de modificaciones de crédito tendrán como fecha límite de entrada en la Dirección General de Planificación y Presupuestos del día 18 de diciembre. En consecuencia los RC para transferencias también tendrán esa fecha como límite de entrada en las Intervenciones Delegadas.

3.3. Los documentos ADO y O deberán remitirse a las respectivas Intervenciones Delegadas antes del día 28 de diciembre.

En cualquier caso, los actos de ejecución del gasto de las partidas relacionadas o generadas como consecuencia de leyes de financiación extraordinaria, podrán ser tramitadas en todas sus fases y documentos hasta el 31 de diciembre.”

Disposición Adicional Única.- Se modifica la regla 25.2 de la Orden de 5 de enero de 2002, por la que se aprueban los documentos contables a utilizar por la Administración de la Comunidad Autónoma que queda redactada de la siguiente forma:

“Los documentos recogidos en los apartados g) y h) se autorizarán por el Jefe del Servicio responsable de la Oficina Presupuestaria de cada Consejería, no siendo necesaria su autorización cuando dichos documentos acompañen al correspondiente documento de ejecución presupuestaria.”

Disposición final.- La presente orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 28 de noviembre de 2002.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio  
MANUEL AMIGO MATEOS